



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

10 DE ENERO DE 1985

Número 8

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

99

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Comunidad de Vecinos de Los Albares.

99

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.	100	Juzgado de Distrito núm. Dos de Cartagena.	101
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	100	Juzgado de Distrito núm. Dos de Cartagena.	101
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	100	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.	102
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.	101	Juzgado de Instrucción de Lorca.	102
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	101	Juzgado de Distrito núm. Dos de Cartagena.	102
		Audiencia Territorial de Albacete.	103
		Audiencia Territorial de Albacete.	103
		Audiencia Territorial de Albacete.	103
		Audiencia Territorial de Albacete.	103

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Cartagena.	104	Ayuntamiento de Yecla.	108
Ayuntamiento de La Unión.	108	Ayuntamiento de Murcia.	108
Ayuntamiento de Molina de Segura.	108	Ayuntamiento de Cartagena.	108

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

12 RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 16-11-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 196/84.—Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en «Puente el Bao», diputación de Campillo, promovido por don Félix Reverte Quiñonero. Lorca.

Expediente 198/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y almacén en diputación de Pulgara, promovido por doña Francisca Meca Jiménez. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 20 de diciembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TURISMO

**Autorización administrativa de
instalación eléctrica**

13 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la inspección de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Comunidad de Vecinos de Los Albares.

b) Domicilio:
C.N. 301, Km. 352.

c) Lugar de la instalación:
Los Albares, Cieza.

d) Finalidad:
Electrificación zonas industriales.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en LAMT Circunvalación Cieza Norte, finaliza en CTI Los Albares I, longitud 39 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28/2, aisladores Arvi-32 y Cadenas 1503, apoyos metálicos de presilla.

El centro de transformación es de tipo intemperie, relación de transformación 20 KV 398/230 V, potencia 50 KVA.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.742.885 pesetas.

h) Expediente n.º AT 12.530.

i) Técnico autor del proyecto:
Don José Patricio Saura Mira, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de diciembre 1984.—El director regional de Industria, P.A.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 6

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 583/83, a instancia del procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de Hierros Gallego, de Lorca, contra don Angel Pérez Flores y otro, vecino de Lorca y con domicilio en calle Aguilas, en reclamación de la suma de 351.583 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes que se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de febrero de 1985 y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 20 por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.º) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en las responsabilidades de las mismas.

4.º) Se señala la segunda subasta para el día 11 de febrero de 1985 y hora de las once, con rebaja del 25% del tipo y para la tercera subasta el día 18 de febrero de 1985 y hora de las once, sin sujeción a tipo.

Los bienes que se subastan son:

1.º Un vehículo marca Ford, matrícula MU-7883-M, valorado en 225.000 pesetas.

Dado en Lorca a 18 de diciembre de 1984.—La juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

* Número 31

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrada-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 6 de febrero de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 258 de 1984 instados por Renault Financiaciones S. A., contra doña Elena Amante García y esposo.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 7 de marzo de 1985, a las 11 horas en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo Renault 18 GTD, matrícula MU-8953-P. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 1984.—La magistrada-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 7925

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente bajo el número 788 de 1984, para la declaración de herederos abintestato de doña Africa María Magdalena Barrionuevo Galiana, conocida solamente por Africa, hija de Isaac y Carlota, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), domiciliada en Murcia al ocurrir su fallecimiento el día 20 de diciembre de 1963, en estado de viuda de don Antonio Manzano Riohoo y de don Carlos Martínez Santos, con los que estuvo casada en primeras y segundas nupcias, sin descendencia de ambos matrimonios, ya que sus padres le habían premuerto y sin otorgar testamento.

Dicho expediente ha sido promovido por doña Aurora Barrionuevo Galiana, mayor de edad, soltera y vecina de Murcia, con domicilio en Juan de la Cierva, 8, 4.º, hermana de doble vínculo de dicha finada, la cual solicita se le declare única heredera de dicha difunta.

Y cumpliendo lo ordenado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación del expediente, así como la muerte intestada de dicha finada y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1984. — María Jover Carrión.—El secretario.

Número 8367

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado juez número Dos de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictado en los autos de separación matrimonial con pobreza, número 801/73, promovidos por doña Isabel Lequerica Bilbao contra don Manuel Chicano Vivas, actualmente en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de veinte días se persone en los autos y conteste la demanda, con los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena a 6 de diciembre de 1983.—El secretario, J. Larrosa Amante.

Número 8276

DISTRITO**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas con el número 947/84 sobre falta de respeto a agentes de la Autoridad entre las partes que luego se dirán, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistas por mí, Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos, titular de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 947/84 seguidas entre partes: una, el Ministerio Fiscal, y otra, como denunciante la Policía Municipal de Tráfico de Mazarrón, agente Eladio Pérez Rojas, y como denunciado, Jean Jacques Demillier Thierry, vecino de Lyon (Francia), Cours Gambetta, 117, Département Lyon 69003, sobre falta de respeto a agentes de la Autoridad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jean Jacques Demillier Thierry, como autor de una falta

de infracción de orden público, ya tipificada, a 7.500 pesetas de multa o siete días de arresto menor sustitutorio, caso de impago, represión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma Jean Jacques Demillier Thierry, expido el presente en Cartagena a 11 de diciembre de 1984.—El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

* Número 32

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****(SECCION B)****EDICTO**

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.516-82, se sigue juicio ejecutivo promovido por Comisión administradora liquidadora de la suspensión de pagos de don Antonio Bernal Nicolás, procurador señor García Ruiz, contra don Mariano Serrano Pina, domiciliado en Murcia, calle Jaime I el Conquistador número 9, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 14 de febrero de 1985, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso

de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Para el caso de que esta segunda subasta, que sale por el tipo de la tasación rebajado en un veinticinco por ciento, no hubieran postores, ha sido señalada la tercera sin sujeción a tipo, para el próximo día 18 de marzo, a la misma hora y lugar.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Cien mil botes de medio kilo de tomate concentrado, valorados en la cantidad de 375.000 (trescientas setenta y cinco mil) pesetas.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1984.—La magistrada-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 8303

DISTRITO**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas con el número 768/84, seguidos sobre malos tratos de obra entre las partes que luego se dirán, y con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vista por mí, Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 768/84, seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y otra, como denunciante, Willen Van Der Eijk y Teresa Valverde López, esposa del anterior, ambos domiciliados en el Puerto de Mazarrón, Ordenación Playa Grande, número 31-C, y denunciado Rafael García Carvajal, de esta vecindad, con domicilio en calle Puente de Ulla, número 6, bajo izquierda, sobre agresión y riña.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael García Carvajal a la pena de cinco mil pesetas de

multa o cinco días de arresto sustitutorio, caso de impago, a pagar los gastos y costas de esta instancia, de que debo hacer y le hago expresa imposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Willen Van Der Eijk y Teresa Valverde López, expido el presente en Cartagena a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

* Número 57

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, magistrada-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 728/83, a instancia de doña María Nieves Maña Arnaiz, contra don Andrés González Paredes, mayor de edad, comerciante, con domicilio en ésta, calle Duque número 22, que gira comercialmente como Natalí Pronto Moda, y contra su esposa, a los solos efectos art. 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 500.000 pesetas de principal y 300.000 pesetas para costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días hábiles, los siguientes muebles propiedad del deudor, por lotes:

«Instalaciones y utillaje embargados: Este apartado está compuesto por percheros metálicos cromados en número de seis, en perfecto estado, y estantería metálica con cristal fumé. Tasada en 12.500 pesetas.

Mobiliario embargado: Compuesto por taburetes en número de dos, en buen estado, dos mesas de despacho en perfecto estado, sillones de skay, color negro en número cuatro, en buen estado. Tasado en 21.000 pesetas.

Mercaderías embargadas: Vestidos, en número de sesenta y cinco, moda invierno en variados colores y tonalidades, camisas, vellella, en número de trece, blusas, seda natural, en número de veintinueve, pantalones, pana, en número de ciento sesenta y uno,

pantalones franela, pata gallo, en número de ocho, monos, diversos colores, en número de veintinueve, chaquetas punto, en número de treinta y ocho, jerseys, en número de catorce, tasado en 278.000 pesetas».

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Angel Bruna número 21, planta 3.ª, el día 6 de febrero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 20% del tipo de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Podrá tomarse parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado consignado en la mesa del Juzgado junto a aquél el 20% del valor de los bienes o el resguardo de haber realizado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en Cartagena a 21 de diciembre de 1984.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario.

Número 8321

INSTRUCCION

LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Torres Escudero, de 40 años de edad, de estado casado, natural de Moral de Calatrava, hijo de Andrés y de Josefa, de oficio comerciante, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser requerido y notificado, en sumario que con el número 42 de 1983 se instruye sobre alzamiento y estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y en-

carga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a 14 de diciembre de 1984.—El juez de instrucción.—El secretario judicial.

Número 8302

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas con el número 1.020/84, sobre estafa, por denuncia de Francisco Pérez Clemente y Jacobo Fernández Fernández, contra Francisco del Hoyo Muñoz, mayor de edad, soltero, soldador, hijo de Antonio y de Juana, con último domicilio conocido en Madrid, calle Rius Urbión, número 16, y con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de Cartagena a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistas por mí, Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos, titular de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.020/84, seguidas entre partes; una, el Ministerio Fiscal, y otra, como denunciante, Francisco Pérez Clemente, de esta vecindad, con domicilio en calle Pajarita, número 10, y Jacobo Fernández Fernández, domiciliado en Barrio Peral, calle Sagunto, número 26, 1.º C, y como denunciado, Francisco del Hoyo Muñoz, vecino de Madrid, con domicilio en calle Rius Urbión, número 16, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco del Hoyo Muñoz, como autor de una falta de estafa, ya tipificada, a treinta días de arresto menor, que sufrirá en prisión correspondiente; a indemnizar a Francisco Pérez Clemente en la cantidad de 15.000 pesetas, y a Jacobo Fernández Fernández en la suma de 5.000 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Francisco del Hoyo Muñoz, expido el presente en Cartagena a 11 de diciembre de 1984.—El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

Número 8347

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, dictada en reclamación núm. 376/82, de fecha 7 de junio de 1984, sobre tasa de concesión de placas de vehículos girada a la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 719 de 1984.

Dado en Albacete a 19 de diciembre de 1984. — Eusebio Gómez Blanco.

Número 8346

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don José Espín Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, de fecha 30 de julio de 1984, recaída en la reclamación número 501/83, dirigida contra liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, número T010309, por la Delegación de Hacienda de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 720 de 1984.

Dado en Albacete a 19 de diciembre de 1984. — Eusebio Gómez Blanco.

Número 8345

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 28 de mayo de 1984, del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, por la que se estimaba parcialmente la reclamación económico-administrativa número 52/83-S, interpuesta por la representación de Batir, S. A., contra liquidación girada por el concepto de contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las

personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 716 de 1984.

Dado en Albacete a 19 de diciembre de 1984. — Eusebio Gómez Blanco.

Número 8344

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Antonio Sabater Sabater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 28 de septiembre último, dictada por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 22 de marzo de 1979, dictada por la Delegación Territorial del entonces Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Murcia, relativa a las actas de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, números 479, 480 y 481/78.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 721 de 1984.

Dado en Albacete a 19 de diciembre de 1984 — Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 8319

CARTAGENA

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial Técnicos Medios (diplomados en Ciencias Empresariales o profesor mercantil)

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de diplomados en Ciencias Empresariales o profesor mercantil, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Técnicos Titulados Medios, y dotadas en presupuesto con el haber correspondiente al coeficiente 3,6, nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», juntamente con el programa de los ejercicios, y además un extracto de la misma se insertará en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios se publicarán sólo a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser de nacionalidad española.
- Haber cumplido los 18 años de edad y no rebasar los 60 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de diplomado en Ciencias Empresariales o profesor mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. También podrán aspirar los titulares superiores en la especialidad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el des-

empeño de las corrientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) El cargo es incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamación.

Si no hubiese reclamación alguna contra la lista de admitidos pasados los quince días, la lista pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El señor interventor de Fondos.

Un representante del Colegio Oficial correspondiente.

Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario técnico en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito). Consistirá en desarrollar por es-

crita, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto, del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general en consonancia con el título exigido, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Segundo ejercicio (oral). Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar, uno por cada grupo de los incluidos en el programa adjunto a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la resolución de sendos supuestos de contabilidad y de cálculo, relacionados con las materias del programa, que propondrá el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán consultar exclusivamente las tablas logarítmicas y algebraicas que sean necesarias para la resolución de las operaciones propias del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el

planteamiento y formulación de soluciones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de las materias sobre las que versen los supuestos planteados.

Séptima.—Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el correspondiente nombramiento por la Comisión Municipal Permanente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título de diplomado en Ciencias Empresariales, profesor mercantil o superior, en la especialidad.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.—Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.—Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición sigueran en orden de puntuación y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos

necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Cartagena, 13 de diciembre de 1984.—El alcalde acctal.

* * *

I. Derecho Administrativo y Administración Local

1.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

2.—Las fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

3.—La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

4.—Órganos superiores de la Administración Central española. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

5.—Los ministros. Otros órganos de la Administración Central.

6.—Los organismos autónomos.

7.—El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

8.—Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

9.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

10.—Los derechos reales administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La expropiación forzosa.

11.—Las formas de la actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

12.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

13.—La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

14.—La Región. Organización y competencia de la Región.

15.—El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común. Regímenes municipales especiales.

16.—Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Clases. Procedimiento de elaboración.

17.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las entidades locales.

18.—Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contenciosa.

19.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

20.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría general. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

21.—Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales. Organismos de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

22.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

23.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

24.—Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local. El patrimonio privado de las entidades locales. Los bienes comunales.

25.—Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

26.—El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

27.—Principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana. Sus clases.

28.—La Función Pública Local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales (especial referencia a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre la Función Pública).

29.—Derechos y deberes de los funcionarios público locales. Los derechos económicos. Régimen disciplinario. La Mutualidad Na-

cional de Previsión de Administración Local.

II. Derecho Financiero y Haciendas Locales

1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2.—El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

3.—El gasto público. Concepto y clases. Precios y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones Especiales.

4.—El Derecho Tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

5.—El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

6.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y sus articulación con la personal. Contribución territorial política y pecuaria. Contribución territorial urbana.

7.—La Hacienda Local. Patrimonios municipal y regional. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y regionales.

8.—Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas regionales.

9.—Contribución especial para obras y servicios. Su regulación actual.

10.—Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

11.—La imposición municipal.

12.—Recursos especiales. Crédito local. Regulación actual.

13.—La gestión económico-administrativa. Servicios económicos-administrativos.

14.—Presupuestos municipales y regionales.

15.—Los gastos y los pagos.

16.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones regionales y municipales.

17.—Procedimiento económico-administrativo.

18.—La recaudación.

19.—La Inspección de Rentas y Exacciones.

III. Contabilidad General y Administrativa.

1.—La contabilidad como ciencia. Relaciones con otras ciencias. Con la estadística. Con la economía. Sistemas contables. Divisiones de la contabilidad. Teorías que la rigen.

2.—Teoría del patrimonio. Su concepto contable. Elementos patrimoniales. Teoría de los equilibrios patrimoniales. Principios fundamentales de la partida doble. Hechos contables.

3.—Libros de contabilidad. Estructura de los principales. Corrección de errores. Idea de los libros auxiliares. Preceptos legales y obligatoriedad.

4.—Cuentas: clasificación general. Cuentas de capital: acciones, obligaciones y reservas. Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales. Fondos de previsión.

5.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

6.—Cuentas de caja, efectos a cobrar. Efectos a negociar. Efectos sobre el extranjero. Valores mobiliarios.

7.—Cuentas de mercadería y valores inmovilizados. Distintos métodos de amortización de los valores del activo. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.

8.—Cuentas en moneda extranjera. Cuentas de orden: transitorias, suspensivas y de compensación. Cierre y reapertura de cuentas.

9.—Balance de comprobación y balance de saldos. Balance general: exposición de las operaciones que comprende. Balance de situación.

10.—Concepto de contabilidad administrativa. Clasificaciones. Referencia especial a la contabilidad municipal. Tecnicismo de la contabilidad administrativa.

11.—Intervenido y conforme. Restos por pagar. Créditos definitivos. Bajas justificadas. Consignación presupuestaria. Economías. Valores independientes y auxiliares del presupuesto: su definición y significación.

12.—Documentos generales. Facturas, relaciones y certificaciones en general. Certificaciones de descubierto. Naturaleza y aplicación de dichos documentos a la contabilidad municipal.

13.—Ingresos. Sus clasificaciones. Mandamientos de ingreso. Clases. Fundamentos de su expe-

dición. Anotaciones y asientos que producen. Estructura y requisitos esenciales del mandamiento de ingresos y de la carta de pago. Trámite para hacerlos efectivos en la Depositaria.

14.—Pagos. Clasificación. Mandamientos de pago. Sus clases. Fundamentos de su expedición. Estructura y requisitos esenciales. Tramitación. Anotaciones y asientos que producen.

15.—De la formación y realización de los pagos. Justificación. Formalidades. Requisitos necesarios para el pago de nóminas, pensiones y jornales. Ideas generales sobre los pagos a proveedores, obras y servicios, subvenciones y gastos de establecimientos benéficos. Material inventariable. Pagos a justificar.

16.—De la gestión económica local. Intervención de la gestión económica. El interventor de la Administración Local: sus atribuciones. La intervención de los ingresos y pagos. El dictamen. Ordenación de gastos. Orden de prelación de pagos. Depósitos de valores: sus clases.

17.—Libros de contabilidad. Su concepto. Clasificación. Requisitos. Apertura, regulación y cierre de libros. Principios de la independencia de ejercicios y de separación contable de presupuesto. Rectificación de errores.

18.—Contabilidad principal. Libros. Diario de Intervención de ingresos. Estructura. Operaciones de apertura, desarrollo y cierre. Diario de la intervención de pagos. Estructura. Forma de hacer las anotaciones.

19.—Contabilidad de ingresos. Libro General de Rentas y Exacciones. Estructura y desarrollo. Nociones sobre la contabilidad auxiliar de Rentas y Exacciones. Contabilidad de gastos y pagos. Libro general de gastos. Su objeto y estructura. Nociones sobre la organización de la contabilidad auxiliar de gastos.

20.—Contabilidad patrimonial. Libro de inventario y balances. Su objeto. Preceptos legales relativos al patrimonio municipal. El inventario municipal. Naturaleza y descripción de las cuentas que lo integran. Contabilidad de presupuestos extraordinarios.

21.—Contabilidad de caja. Caja municipal. Distinción entre caja corriente y caja reservada. Libros de Depositaria. Estructura y desarrollo del libro de caja. Libro

de arqueos. Contabilidad de recaudación. Libros auxiliares de caja. Cuentas corrientes. Cuentas semestrales de recaudación.

22.—De las cuentas generales. Generalidades. Cuentas que han de rendir las entidades locales. Estructura. Justificantes. Tramitación. Censura de cuentas. Aprobación definitiva.

IV. Cálculo mercantil

1.—Interés simple. Tantos de intereses equivalentes y modos de reducirlos. Casos en que el tiempo se refiere a meses o días. Cuando se refiere a años comerciales o legales.

2.—Descuento simple, comercial y racional. Tantos equivalentes de interés y descuento.

3.—Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simples. Divisores y multiplicadores fijos. Divisor y base constantes. Método de las partes alicuotas del capital y del tiempo.

4.—Aligación: principio fundamental. Fórmula para calcular el precio medio. Aleación de metales y mezcla de líquidos. Investigación precios de varias sustancias.

5.—Interés compuesto: fórmulas generales. Comparación entre capitalización simple y compuesta. Descuento en régimen de capitalización compuesta.

6.—Interés continuo. Deducción de la fórmula fundamental. Tantos equivalentes de interés compuesto y continuo.

7.—Operaciones de descuento bancario. Clasificación de los efectos. Elementos del descuento bancario. Normas que regulan la negociación y el descuento de efectos. Efectos al cobro. Facturas de descuento.

8.—Cuentas corrientes, con interés o sin él. Método directo o indirecto. Normas de funcionamiento y liquidación.

9.—Método hamburgués. Norma de funcionamiento y liquidación. Demostración general de la igualdad de números en los tres métodos de cuentas corrientes con interés.

10.—Operaciones con efectos públicos. Compraventa. Pignoración. Reposición de garantías. Créditos con garantía de valores.

11.—Cambio. Clasificaciones. Determinación teórica del curso del cambio. Cambio directo. Indirecto. Recíproco.

12.—Operaciones de bolsa. Al

contado y a plazos. Rentas de valores mobiliarios. Pignoración de valores y cálculos a que da lugar.

13.—Préstamos: generalidades. Amortización de préstamos. Anualidades.

14.—Empréstitos normales. Determinación de los elementos en las amortizaciones por sorteo, cuando son normales.

15.—Disposición y cálculo de los cuadros de amortización. Empréstitos con lotes. Empréstitos con cupón anticipado.

16.—Tablas financieras. Descripción de las más usuales. Interpolación. Casos y fórmulas. Límites de errores.

* Número 8341

LA UNION ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de noviembre de 1984, el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de «Electrificación de la pista polideportiva de Roche y campo de fútbol del polideportivo de La Unión», se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones que hubiere lugar.

La Unión, 17 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 12

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/84, por suplementos y concesión de créditos extraordinarios que afectan al Presupuesto de Inversiones de 1984, sin que se haya formulado alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público el siguiente resumen por capítulos.

ALTAS EN GASTOS

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados (remanentes), 162.510 pesetas.

Capítulo 6.—112.315.801 pesetas.

Total: 112.478.311 pesetas.

BAJAS EN GASTOS

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados (remanentes); 6.399.360 pesetas.

Capítulo 6.—771.851 pesetas.

Total: 7.171.211 pesetas.

ALTAS EN INGRESOS

Capítulo 7.—30.024.638 pesetas.

Capítulo 8.—162.510 pesetas.

Capítulo 9.—62.363.376 pesetas.

Total: 112.550.524 pesetas.

BAJAS EN INGRESOS

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados (remanentes); 6.399.360 pesetas.

Capítulo 7.—844.064 pesetas.

Total: 7.243.424 pesetas.

RESUMEN

Altas en gastos	112.478.311
Bajas en gastos	7.171.211
	105.307.100
Altas en ingresos	112.550.524
Bajas en ingresos	7.243.424
	105.307.100
Nivelado	

Molina de Segura, 29 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 38

YECLA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Yecla,

Hace saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad determinadas modificaciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la venta en la vía pública, se exponen las mismas al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de sugerencias y alegaciones, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna, entrará en vigor el nuevo texto de las citadas Ordenanzas.

En Yecla a 29 de diciembre de 1984.—El alcalde.

* Número 52

MURCIA

Contratación

1. Hasta las doce horas del día 14 de enero de 1985, se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación mediante concierto directo de la realización de un audio-video en relación con el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Murcia, por un presupuesto máximo de 1.500.000 pesetas.

2. El pliego de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición, se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

3. La apertura de las plicas presentadas se realizará a las trece horas del mismo día en la Casa Consistorial.

Murcia, 29 de diciembre de 1984.—El alcalde. P. D.

* Número 102

CARTAGENA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1984, el «Proyecto de urbanización del Polígono Santa Ana», presentado por don José María de Lara Carvajal, en nombre y representación de la Junta Mixta de Compensación del Polígono Santa Ana, se somete a información pública por plazo de quince días, en la oficina de la Sección de Urbanismo, sita en el edificio 2801, plaza de España, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena a 29 de diciembre de 1984.—El alcalde. P. D.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA